MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

*Causa Nro.* FGR 2463/2019.-

"GUERRERO SALAZAR, Lina María s/Carta de Ciudadanía".

Señor Juez Federal:

Con la documentación agregada y con las pruebas producidas se ha acreditado en autos la concurrencia de los extremos exigidos por la ley 23.059 con su decreto reglamentario 3.213/84 en cuanto a los requisitos de edad (fs. 1) y residencia (fs. 1), manifestación ante V.S. de la voluntad de ser ciudadana argentina (fs. 8) y la existencia de medios honestos de subsistencia (2/4).

También se ha comprobado que la ciudadanía argentina no le ha sido otorgada, denegada ni anulada, y que no se le ha suspendido el ejercicio de sus derechos políticos (fs. 15 y 40).

Asimismo, quedó comprobado que no está procesada en el país ni en el extranjero por delito previsto en la legislación penal argentina; y que no se la ha condenado por delito doloso, ni en el país ni en el extranjero, a pena privativa de la libertad mayor de tres años (fs. 6/7, 35 vta., 39, 49, 50 y 52).

Por ello, y habiéndose publicado los edictos que exige el art. 11 de la Ley 346 –t.o. según art. 1° de la Ley 24.951-, considero que V.S. puede conceder la ciudadanía argentina a la solicitante.

Fiscalía Federal, 12 de diciembre de 2019.-

Firmante: Dra. Sylvia Little Fiscal Federal Interina de San Carlos de Bariloche.